

REPUBLICA DEL PERU



## Resolución Jefatural

Lima, 29 de Mayo de 2019.

### VISTOS:

El Informe de Situación Actual N° 159-2019-AL-ORH-OGA/INEN, del Área de Registros y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 617-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Cese por Límite de Edad y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

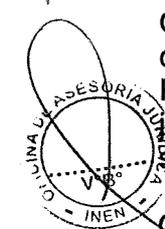
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal a) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el literal a) del artículo 186° de su Reglamento, prevé como una de las causas justificadas del cese definitivo el “Límite de setenta años de edad”;

Que, mediante el Informe de Situación Actual N° 159-2019-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 15 de mayo de 2019, señala que la servidora María Julia Perea Solimano, ingresó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a partir del 15 de mayo de 1972, CONT. POR REEMP SEGÚN RM. 2667-72-SA-P, 16/08/1974 nombrada según RM. 2555-74-SA-P, asimismo adjunto el reporte de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, denominado Informe de la Consulta de Línea con Nro. de Transacción 283887060, se



aprecia que la persona María Julia Perea Solimano cumplió 70 años edad el 12 de mayo de 2019, límite de edad que justifica el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo, por consiguiente resulta necesario expedir el acto resolutivo;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en el presente caso, de la servidora María Julia Perea Solimano, por concepto de cese por límite de 70 años de edad a partir del 12 de mayo de 2019, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

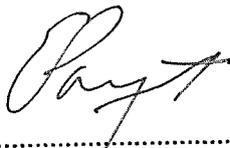
En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, con eficacia anticipada, por la causal de cese definitivo por límite de setenta años de edad, a la servidora pública MARIA JULIA PEREA SOLIMANO, al cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPC, de la Cadena Funcional Programática 20-044-0097-99999-1563-00001-1235-0090-013285, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas–INEN, a partir del 12 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones pertinentes a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, en cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

